



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 11 de noviembre de 2022

La Jueza única de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

| | | | |
|--------------|--------------|-------------|-----------------------------|
| Nombre | A. Rodríguez | Categoría | Jugador |
| Club | Levante A | Competición | Liga CV 1 DM |
| Calificación | Amonestación | Partido | CW Godella B – C. Levante A |

MOTIVACIÓN:

Fecha: 30 de octubre de 2022

El jugador nº2 del equipo visitante (A. Rodríguez) con licencia 30228657 no lleva el bañador igual que el equipo. Nos dicen que tienen moratoria de la federación pero no la presentan.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

INFRACCIÓN LEVE. - Artículo 12.1.a.) del Reglamento disciplinario de la FNCV: "No utilizar el equipamiento oficial establecido para cada estamento para una prueba, encuentro o competición."

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES LEVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: "Amonestación".

SANCIÓN:

Sin sanción.

Las resoluciones de los Comités disciplinarios de la FNCV son inmediatamente ejecutivas. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en los que los citados Comités acuerden la suspensión de la sanción, previa solicitud por el interesado, y siempre que se adoptaran las garantías necesarias para el adecuado aseguramiento de la eficacia de la sanción, de conformidad con el artículo 24 del Libro IX, del Régimen Disciplinario de la RFEN.

Contra la presente resolución podrá interponer, de conformidad con el artículo 24 punto 3 del Libro IX, del Régimen Disciplinario de la RFEN, recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la FNCV, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquel que reciba la notificación de la presente resolución. Todas las apelaciones presentadas por correo electrónico deberán enviarse a: sancioneswaterpolo@fncv.es. Adjuntando el justificante de ingreso de la fianza.

Sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 11 de noviembre de 2022

La Jueza única de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

| | | | |
|--------------|---------------|-------------|--------------------------|
| Nombre | P. Maffre | Categoría | Jugador |
| Club | C.W. Morvedre | Competición | Liga CV 1 DM |
| Calificación | Tarjeta roja | Partido | CW Morvedre – CW Godella |

MOTIVACIÓN:

Fecha: 22 de octubre de 2022

El jugador local nº licencia 49469527 ha sido expulsado por el resto del partido con sustitución definitiva y mostrándole tarjeta roja por golpear al rival por debajo del agua desentendiendo el balón, ha pedido disculpas sinceras.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

INFRACCIÓN GRAVE. - Artículo 11.1.b) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Acto hacia cualquier persona que implique violencia física.”

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

Aunque procedería aplicar una SANCIÓN GRAVE, se aplica la circunstancia atenuante prevista en el artículo 18.1. del Reglamento disciplinario de la FNCV: “La de arrepentimiento espontáneo siempre y cuando se produzca antes de la apertura del expediente disciplinario.” y, por tanto, corresponde aplicar una SANCIÓN LEVE. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Amonestación”.

Apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2022-2023 aprobada por la Asamblea General de la FNCV: “Tarjeta roja a entrenadores, delegados, jugadores: 50,00 €”

SANCIÓN:

El Club Morvedre deberá abonar en concepto de multa la cantidad de 50,00 €.

Las resoluciones de los Comités disciplinarios de la FNCV son inmediatamente ejecutivas. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, los supuestos en los que los citados Comités acuerden la suspensión de la sanción, previa solicitud por el interesado, y siempre que se adoptaran las garantías necesarias para el adecuado aseguramiento de la eficacia de la sanción, de conformidad con el artículo 24 del Libro IX, del Régimen Disciplinario de la RFEN.

Contra la presente resolución podrá interponer, de conformidad con el artículo 24 punto 3 del Libro IX, del Régimen Disciplinario de la RFEN, recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la FNCV, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquel que reciba la notificación de la presente resolución. Todas las apelaciones presentadas por correo electrónico deberán enviarse a: sancioneswaterpolo@fncv.es. Adjuntando el justificante de ingreso de la fianza.

Sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.